



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ROSALBA VERA
DEMANDADO : CARLOS HERNAN MARTINEZ CLAROS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00555-00

En atención a la petición que eleva la apoderada judicial de la parte actora en escrito que antecede, procede el despacho a **ACLARAR** el numeral 3 del Auto de Mandamiento de Pago, calendado 8 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que se ORDENA la notificación personal al demandado CARLOS HERNAN MARTINEZ CLAROS, de la Orden Ejecutiva de Pago, de la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; previa advertencia, que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

Por consiguiente esta agencia judicial, dando aplicación al artículo 285 del Cód. General del Proceso, dentro del presente proceso se dispone **ACLARAR** dicho proveído.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 26 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 016 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO